



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2009-MPC

Cusco, 29 de Octubre de 2009

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de las fiestas tradicionales de “**TODOS LOS SANTOS**”, se produce una masiva comercialización de carne cocida y cruda de porcino, cuyas condiciones sanitarias y aptitud para consumo humano deben ser debidamente certificadas por personal profesional y especializado;

Que, es obligación de la Municipalidad Provincial del Cusco, por mandato constitucional y legal, prevenir y cautelar la salud de la población, con mayor prioridad en oportunidades como la señalada;

Que, de otro lado es previsible que comerciantes inescrupulosos, comercialicen carne de porcino infestada de Cisticercosis, Triquina, Fiebre Aftosa, Zoonosis o en estado de descomposición, produciéndose grave atentado contra la salud de la población en general;

Que, es conveniente adoptar las medidas conducentes a proteger la salud de la ciudadanía mediante el control de la sanidad animal del abastecimiento y comercialización de productos alimenticios; las que constituyen funciones de la Municipalidad;

Estando, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el beneficio y/o comercialización de carne de porcino cruda o cocida en las próximas festividades de “**TODOS LOS SANTOS**”, será permitida únicamente con Sello de Control Sanitario, impuesto por el Veterinario de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR terminantemente el beneficio y/o comercialización en cualquiera de las formas de carne de porcino infestada con Cisticercosis, Triquina, Fiebre Aftosa, Zoonosis, o cualquier otra enfermedad o estado de descomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todos los propietarios y/o conductores de los hornos de la Provincia del Cusco, están obligados a exigir la **CERTIFICACIÓN VETERINARIA**, a través del Sello de Control Sanitario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- SANCIONAR el incumplimiento de las disposiciones precedentes. Sin perjuicio de las acciones legales del caso, del modo siguiente:

- El beneficio y/o comercialización de carne de porcino, sin Certificado de Sanidad, con multa de 5% de la UIT, por cada unidad. Igual sanción se impondrá a los conductores y/o propietarios de los hornos que proceden a la cocción de carne de porcino sin el Sello de Control Sanitario.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2009-MPC

- El beneficio y/o comercialización de carne de porcino, con Cisticercosis, Triquina, Fiebre Aftosa, Zoonosis o en estado de descomposición con una multa de hasta el 20% de la UIT en cada caso y por cada unidad; procediendo a su decomiso e incineración inmediata, conforme a ley. Igual sanción de multa será impuesta a los conductores y/o propietarios de los hornos que infrinjan las prohibiciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales la adopción de las medidas conducentes para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Que, con motivo de las fiestas tradicionales de “TODOS LOS SANTOS”, se produce una masiva comercialización de carne de porcino, en el marco de las actividades serbianas y suntuosas para consumo humano sobre el territorio municipal, que conlleva a la contaminación ambiental y espacialidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

ABOG. JOSÉ ÁNGEL CAILLAUX PANTIGOSO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE

En la conveniente adoptar las medidas conducentes a proteger la salud de la ciudadanía mediante el control de la sanidad animal del abastecimiento y comercialización de productos alimentarios, las que constituyen funciones de la Municipalidad;

Exerciendo, con los facultades conferidas por el art. 8) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el beneficio y/o comercialización de carne de porcino cruda o cocida en las próximas festividades de “TODOS LOS SANTOS”, será permitida únicamente con Sello de Control Sanitario, impuesta por el Viceministerio de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR simultáneamente el beneficio y/o comercialización en cualquiera de las formas de carne de porcino afectada con Cisticercosis, Triquina, Fiebre Aftosa, Zoonosis, o cualquier otra enfermedad o estado de descomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todos los propietarios y/o conductores de los hornos de la Provincia del Cusco, están obligados a exigir la CERTIFICACIÓN VETERINARIA, a través del Sello de Control Sanitario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- SANCIONAR el incumplimiento de las disposiciones precedentes, sin perjuicio de las acciones legales del caso, del modo siguiente:

- El beneficio y/o comercialización de carne de porcino, sin Certificado de Sanidad, con multa de 20% de la UIT, por cada unidad. Igual sanción se impondrá a los conductores y/o propietarios de los hornos que proceden a la cocción de carne de porcino sin el Sello de Control Sanitario.